

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO CON CONDUCTOR FLYCAR

Para el presente contrato el Usuario conductor, persona natural identificada conforme a la plataforma FLYCAR, y quien para el presente contrato se denomina ARRENDADOR y el usuario pasajero, persona natural identificada plenamente en la plataforma FLYCAR, quien para el presente contrato se denomina ARRENDATARIO, suscriben el presente documento de arrendamiento de vehículo con conductor.

El arrendador manifiesta ser propietario del vehículo, ostentando las facultades suficientes para arrendar o subarrendar el vehículo, vehículo identificado plenamente en la plataforma virtual FLYCAR.

El arrendatario expresa su voluntad de querer alquilar un vehículo con conductor, en donde el mismo adquiere el uso, goce y control operativo del vehículo por un lapso temporal.

Las partes del presente contrato se pusieron en contacto mediante la plataforma de contacto FLYCAR, poniendo en conocimiento su intención de querer celebrar el alquiler de vehículo con conductor, concretando la etapa precontractual de oferta y aceptación, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El arrendador entrega el vehículo identificado en la plataforma FLYCAR, a título de arrendamiento el cual es recibido por parte del arrendatario otorgándole el uso, goce y control operativo, el arrendatario otorgara un conductor elegido para la celebración del presente contrato.

El arrendador adquiere la obligación de entregar al arrendatario el vehículo en funcionamiento mecánico y técnico adecuado, con toda la documentación necesaria para poder transitar por el territorio colombiano de manera legal, en este mismo sentido el arrendador manifiesta tener en su poder todos los permisos, obligaciones legales y licencias requeridos, incluido, entre otros, el Seguro Obligatorio (SOAT), tarjeta de propiedad, revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, sin tener ningún inconveniente en temas registrales del vehículo.

SEGUNDO: El plazo del presente contrato será determinable teniendo en cuenta las necesidades del arrendatario sobre su uso y goce del vehículo, sin embargo cualquiera de las partes queda facultado para dar por terminado el presente contrato dando un preaviso de manera oral o escrita a la contra parte de manera inmediata durante la ejecución del contrato, en caso de terminación anticipada el arrendatario queda obligado a pagar los valores correspondientes por el tiempo que use y goce el vehículo

TERCERO: Una vez tomado el servicio el arrendador hará entrega del vehículo para que el arrendatario ejerza el uso, goce y control operativo según lo convenido en el presente contrato

El vehículo deberá ser devuelto por parte del arrendatario al arrendador en las mismas condiciones que fue recibida, salvo el desgaste del uso natural del vehículo, dicha entrega sólo se efectuara cuando el arrendatario lo tenga físicamente en el lugar convenido para el efecto, el mismo que podrá ser el lugar en el que se ubique el Vehículo al momento de terminación del Plazo del presente contrato.

CUARTO: El precio del arrendamiento del vehículo será determinado por el tiempo, uso y goce que realice el arrendatario, teniendo en cuenta que dicho valor será aumentado en un 3% en hora de alta demanda. **PARÁGRAFO** para el presente contrato se prohíbe cualquier tipo de reembolso o compensación, el valor por el alquiler de vehículo con conductor deberá ser pagado por parte del arrendatario al arrendador en efectivo o en cualquier medio idóneo establecido por las partes teniendo en cuenta la aplicación de conteo de tiempo y distancia proporcionada por la aplicación FLYCAR.

En los casos en donde el vehículo no pueda movilizarse y sea necesario el servicio de grúa para restituir el vehículo a un taller tecnomecánico, por motivos imputables al arrendatario, el valor de la grúa será asumido por el arrendatario.

En casos en donde el vehículo fuera retenido por autoridades de tránsito, producto de un accidente imputable al arrendatario, en caso que se generen gastos por motivos de retención del vehículo dicho valor debe ser asumido por el arrendatario.

De imponerse una multa de tránsito durante la ejecución del presente contrato por acciones ejercidas por el arrendatario, será el mismo arrendatario el responsable de asumir el pago de dicha multa .

De presentarse algún tipo de daño producto de una responsabilidad civil extracontractual, el arrendatario asumirá todo el valor de dicho siniestro.

QUINTA: Para el presente contrato las partes de común acuerdo aceptan que en el alquiler de vehículo esta incluido el conductor otorgado por parte del arrendador, pudiendo ser el mismo arrendador quien actúe como conductor, sin embargo las partes reconocen que el otorgamiento de conductor no influirá en el control operativo del vehículo por parte del arrendatario durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO el arrendador garantizará que el conductor es una persona idónea con conocimiento de las leyes de tránsito y portando su debida licencia de conducción aprobada por el gobierno nacional, el cual ejercerá la función de conductor en plena lucides de sus cinco sentidos y sin estar bajo el efecto de ningún tipo de sustancia psicoactiva.

El arrendatario reconoce y acepta que mantendrá el control operativo del vehículo, determinando a que velocidad ir, donde parar, que personas o bienes recoger y teniendo la facultad de dar instrucciones directas al conductor, el cual tendrá la obligación de acatarlas en su totalidad.

SEXTA: Las obligaciones del arrendatario serán las siguientes:

1. Remunerar el valor acordado conforme a lo previsto en el presente contrato
2. Propender por cuidar y mantener el vehículo en buen estado
3. Devolver el vehículo una vez se termine el presente contrato, dicha devolución debe ser realizada al arrendador o conductor
4. Utilizar el vehículo para su uso natural, evitando cualquier tipo de actividad ilícita o inmoral dentro del vehículo durante la ejecución del presente contrato.
5. No efectuar ningún tipo de modificación o alteración al vehículo en su exterior o interior
6. Responsabilizarse no solo por sus propias acciones sino además por las acciones que pueda realizar sus bienes o acompañantes.

SEPTIMA: Las obligaciones del arrendador serán las siguientes:

1. Entregar el uso, goce y control operativo del vehículo objeto contrato en óptimas condiciones mecánicas y técnicas, con los diferentes documentos y equipos necesarios exigidos para el tránsito por el territorio colombiano.
2. Entregar el vehículo en el lugar acordado con el arrendatario, sin ningún tipo de perturbación o alteración que evite o limite el uso, goce y control operativo ejercido por el arrendatario.

OCTAVA: El presente contrato finalizara por las siguientes razones:

1. Cuando el vehículo sea devuelto en el lugar y momento acordado por las partes.
2. Al momento de la ocurrencia de un siniestro o accidente sobre el vehículo.
3. Por motivos de malversación o ejercer actos ilícitos, inmorales o prohibidos dentro del vehículo por parte del arrendador o arrendatario.
4. Por detención del vehículo por autoridades de tránsito colombianas.
5. Por manifestación unilateral de terminación ejercida por cualquiera de los contratantes.
6. Por terminación anticipada

NOVENA: El arrendador el arrendador será responsable por el tiempo en que el arrendatario, tenga el uso y goce del Vehículo, siendo responsable por cualquier daño o pérdida de alguna accesorio, parte u objeto que haga parte del Vehículo, así como responsabilizarse por los daños, reclamos, demandas, acciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) ocurridos durante la tenencia del Vehículo por parte del arrendatario.

En este mismo sentido, el arrendador no se hace responsable de la pérdida de objetos personales o bienes del arrendatario o sus acompañantes en el Vehículo.

DECIMA: El presente contrato es un contrato de arrendamiento de vehículo con conductor en los términos del Código de Comercio y Código Civil colombianos y,

por lo cual los contratante de común acuerdo manifiestan que en ningún caso el presente contrato se le asignarán obligaciones y/o derechos de cualquier otro contrato.

Para el presente contrato ambas partes actúan de manera libre e independiente, sin que exista relación laboral o de subordinación alguna entre los contratantes. Por lo cual en ningún caso los pagos de impuesto de vehículo o cualquier otro gasto extra del vehículo será asumido de manera personal por el arrendador.

DECIMO PRIMERA: Ley aplicable y jurisdicción competente. El presente Contrato estará regido y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige la relación entre el arrendatario y arrendador sobre el alquiler de vehículo con conductor, para lo cual en ningún caso se podrá modificar alguna de las clausulas por pate de los contratantes.

DECIMO TERCERA: el arrendatario por este medio de la presente autoriza de manera previa, expresa e informada a el arrendador, para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre los datos personales.

DECIMA CUARTA: Las obligaciones del presente contrato no podrán cederse, sucederse o transferirse a ninguna persona, por lo cual las partes quedan obligadas a no celebrar ningún tipo de contrato que transfiera los derechos emanados del presente contrato.

DECIMA QUINTA: De presentarse alguna discusión o accidente entre las partes por la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato, ambas partes de común acuerdo aceptan que cualquier diferencia deberá ser sometida ante el ente conciliador de la cámara de comercio de Ibagué, previo a cualquier acción judicial.